

EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: ORDINARIO
Nº: 878-9-8-C.
ACTOR: GONZALO JOSÉ FIGUEROA PAREDES
DEMANDADO: MAZ SANTIOLA 9
COMPANIA HACHI HACHI DEL ECUADOR (S.A. LTDA.)
CANTIA: INDETERMINADA
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 822-734 Código Civil
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de enero de 1998.- Las 11:15.- VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia deso el trámite Ordinario de conformidad con lo que dispone el Art. 404 del Código de Procedimiento Civil y con el contenido de lo que se traslada a la compañía Hachi Hachi del Ecuador S.A. Representada por su Gerente el señor Maz Santola, por el término de quince días, a fin de que proponga las excepciones dilatorias y peticiones a las que se creen admisibles, conforme lo dispone el Art. 406 del expresado cuerpo legal. Inscribirse la demanda en el Registro de la Propiedad. Colitarse con los personeros del Distrito Metropolitano de Quito. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor. Atento el juramento del actor respecto del desconocimiento del domicilio actual del demandado y de conformidad con lo que dispone el Art. 96 del Código de Procedimiento Civil cese por la presente. Notifíquese. (f) Dr. Germán González del Pozo, JUEZ. Particular que comunice a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro del término de la ley. Ldo. Juan Germán Ilegible SECRETARIO hay un sello 103573

R. DEL E
EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: Ordinario
(Prescripción Adquisitiva extraordinaria de dominio No. 221798 (S))
ACTOR: Jorge Washington Trejo Pino y otro
DOMICILIO JUDICIAL: Casillero No. 1279 Dr. Guzmán Michabado.
CANTIA: Indeterminada
DEMANDADO: Compañía Anónima Constructora y Urbanizadora Bellavista "URBE" S.A. en la persona de su Liquidador señor José Escobar.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, a 21 de enero de 1997.- Las 10:30.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Trámese ordinariamente, en consecuencia córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al demandado señor

lo. Colitarse en la presente causa con el señor Alcalde del Municipio de Quito y Procurador Sindico. Previamente de conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribirse la demanda en el Registro de la Propiedad. Adquiescente la documentación que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el actor. Notifíquese. Ldo. Juan Burbano Cadena JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Lo que lo comunico a usted para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para que reúna los requisitos de Ley. De acuerdo a lo prescrito en el Art. 1053 del C. de P. Civil, Luz María, Gabriel y Tereza Galarraga Guerrero en los domicilios señalados para el efecto, en tanto que a los presuntos y desconocidos herederos de Elias Galarraga y Matilde Guerrero Yáñez mediante tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia, que se lo realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, por cuanto en esta Cabeceza Cantonal no existe periódico. Juez Lo que pongo en su conocimiento y Lo cito para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones de conformidad con el Art. 96 del Código. E. Burbano de Lara Secretario hay un sello pp14852

Cantón sus periódicos de mayor circulación, previniéndoles a los demandados que de no comparecer a juicio podrán ser considerados o declarados rebeldes en juicios prevista en la Ley. Además, así en un caso con la demanda y providencia inscribirse a los señores representantes del I. Consejo Municipal del Cantón Mejía, Presidente y Procurador Sindico Municipal, a quienes se les entregará. Las copias de Ley. De acuerdo a lo prescrito en el Art. 1053 del C. de P. Civil, Luz María, Gabriel y Tereza Galarraga Guerrero en los domicilios señalados para el efecto, en tanto que a los presuntos y desconocidos herederos de Elias Galarraga y Matilde Guerrero Yáñez mediante tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia, que se lo realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, por cuanto en esta Cabeceza Cantonal no existe periódico. Juez Lo que pongo en su conocimiento y Lo cito para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones de conformidad con el Art. 96 del Código. E. Burbano de Lara Secretario hay un sello pp14852

01 ABR 1998

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA WONDIMILL S.A. POR LA URBANO EXPRESS S.A. RAPIEXX Y REFORMA DE ESTATUTOS

Se comunica al público que la WONDIMILL S.A. cambió su denominación por la URBANO EXPRESS S.A. RAPIEXX y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de diciembre de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 98.1.1.1. 0306 de 05 FEB. 1998 Y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de marzo de 1998.

Distrito Metropolitano de Quito, 31 MAR. 1998

**Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL**

01 ABR 1998

5066

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA ENERGIACORP COMPAÑIA GENERADORA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA POR LA DE ENERGIACORP COMPAÑIA GENERADORA DE ENERGIA

1.- ANTECEDENTES.- La Compañía se constituyó con el nombre de HI-DROCALERA, HIDROELECTRICA LA CALERA COMPAÑIA GENERADORA DE ENERGIA S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de septiembre de 1995, aprobada mediante Resolución No. 95.1.1.1.3433 del 24 de octubre de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano Quito, el 25 de julio de 1996.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación social, de la compañía ENERGIACORP COMPAÑIA GENERADORA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA por la de EMERGIACORP COMPAÑIA GENERADORA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, y reforma de estatutos, otorgada el 13 de febrero de 1998 ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 98.1.1.1.0705 de 26 de marzo de 1998

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada al señor RICHAR ZELLER SCHROEDER en su calidad de Presidente de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías Mediante Resolución No. 98.1.1.1.0705 de 26 de marzo de 1998.

Aprobó el cambio de denominación Social de la compañía ENERGIACORP COMPAÑIA GENERADORA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA por la de EMERGIACORP COMPAÑIA GENERADORA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, y la reforma de estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción. **5.- AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía ENERGIACORP COMPAÑIA GENERADORA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA por la de EMERGIACORP COMPAÑIA GENERADORA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 26 de marzo de 1998

**Dr. Iván Salcedo Coronel
Secretario General**

01 ABR 1998

En atención a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los períodos de mayor afluencia de esta ciudad, procedíase a notificar - Compilación - al Dr. Alfredo Estupiñán Pino, Intendente General de Pichincha.

NOTA DE PROTESTO - Cheque No. 000115 - PROTESTADO POR INSUFICIENCIA DE FONDOS

Quito, a 01 de Agosto de 1997 - BANCO DEL AUSTRO S.A.

(f) legible - Certificado

EL SECRETARIO AD-HOC

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley - Certificado.

EL SECRETARIO AD-HOC

hay un sello

pu3846

EXTRACTO

DILIGENCIA PREVIA DE:

CONSTITUCIÓN DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO MERCANTIL

ACTOR: BO WESTMAN

DOMICILIO: CASILLERO N-929

Dr. MARCELO MERLO

Quintas Indeterminadas

Se pone en conocimiento de toda persona que Erickson Inc., una corporación debidamente organizada y en existencia en virtud y bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América y teniendo oficinas en Mountain View Road, Lynchburg, Virginia, por este medio constituye y asigna al Sr. Bo Westman domiciliado profesionalmente en la Hermandad de Grón número 452 Quito-Ecuador, pasaporte No. 21673962, -otorgado por la Embajada Suiza de São Paulo Brasil, como su verdadero y legal Apoderado de hecho entregándole y otorgándole poder y actividad total para que en nombre y representación de Erickson Inc. participe en negociaciones, firme y ejecute todos los documentos necesarios que estén relacionados con ventas, instalación y soporte de los productos LMR de la división de Sistemas de Radio Privado de Erickson Inc. como tal el Sr. Westman ha sido otorgado con amplio y suficiente poder, de acuerdo al Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano de tal forma que él pueda contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones en su calidad de apoderado hasta la terminación de las obligaciones contractuales que se han suscrito con el nombre de nuestra compañía, de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en Ecuador - JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 7 de enero de 1998 - las 9H30 - Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que antecede a esta causa, completa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia pub-

ACORDADOS: Adrián de Leeuw, Andrés Fernández Salvador y otros.

INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA: Quito 4 de diciembre de 1997 de 1997. A las 0800. - Hasta que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje Avoco conocimiento y califique el Pliego de Peticiones, presentado por los dignos del Comité Especial de los Trabajadores de "TESALIA" S.A. notifié al empleador en las personas de los señores Adrián de Leeuw, Gerente General Subrogante en funciones de Titular de la Empresa "TESALIA" S.A. mediante publicación en uno de los diarios de mayor afluencia, al tenor de lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y por cuanto los trabajadores, bajo juramento decidieron desconocer sus domicilios, concediéndoles el término de veinte días para que contesten, a partir de la presente publicación y previniéndoles de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones; así mismo, notifié al Coronel (S.P.) Raúl Nardiz, en su calidad de Apoderado del Sr. Andrés Fernández Salvador Servant, por sus propios derechos y por los que represente, concediéndole el término de tres días para que conteste y señale domicilio judicial para posteriores notificaciones; y a los señores Eduardo Ledesma, Armando Cruz y Carlos Julio Herrera, Interventores designados por la Superintendencia de Compañías, hasta que se designe Secretario Titular, actué en calidad de Secretario Ad-Hoc la Lcda. Yolanda Chernes Bermeo, quien estando presente aceptó el cargo contenido y prometió desempeñarlo legal y fielmente, firmando para constancia conjuntamente con el Sr. Inspector del Trabajo que certifica. NOTIFÍQUESE. (f) Lcda. María Aguas Almeida.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

SECRETARIA AD-HOC

pu3855

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR ADALBERTO CALVA HERRERA

EXTRACTO

JUICIO: INSOLVENCIA

ACTOR: JAMIE VICENTE PEREZ

DEMANDADO: ADALBERTO CALVA HERRERA

CUANTÍA INDETERMINADA

TRAMITE: ESPECIAL

CAUSA: 204396 FM

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 16 de febrero de 1997. Las 19h00. Vistos: Avoco conocimiento de esta causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne

DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA

JUEZ

Lo que pongo en su conocimiento para

ne se notifique a su titular legítimamente.

Por último, léngase presente el domicilio señalado para posteriores notificaciones.

no, con el extracto de auto cabeza de proceso levantado el 6 de marzo de 1997.

En atención a lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los períodos de mayor afluencia de esta ciudad, procedíase a notificar - Compilación - al Dr. Alfredo Estupiñán Pino, Intendente General de Pichincha.

En atención a lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los períodos de mayor afluencia de esta ciudad, procedíase a notificar - Compilación - al Dr. Alfredo Estupiñán Pino, Intendente General de Pichincha.

En atención a lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los períodos de mayor afluencia de esta ciudad, procedíase a notificar - Compilación - al Dr. Alfredo Estupiñán Pino, Intendente General de Pichincha.

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0044

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA VARGAS CEDEÑO V & C CIA. LTDA. POR LA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA V & C CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía VARGAS CEDEÑO V & C CIA. LTDA. va a proceder a cambiar su denominación por la de SERVICIOS DE VIGILANCIA V & C CIA. LTDA., en términos de las escrituras públicas otorgadas ante el Notario Quinto del cantón Quito el 30 de octubre de 1996 y el 25 de julio de 1997

Quienes se creyeren con derecho pueden presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término, deben poner este particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días con el escrito pertinente. De no haber oposición o de no notificarse con ella a esta entidad, dentro del término señalado, se procederá a la aprobación del acto jurídico mencionado.

Quito, 09 ENE. 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel

SECRETARIO GENERAL

3827

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0021

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA WOND MILL S.A. POR LA DE URBANO EXPRESS S.A. RAPIEXX

Se comunica al público que la compañía WOND MILL S.A. va a proceder a cambiar su denominación por la de URBANO EXPRESS S.A. RAPIEXX, en términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 12 de diciembre de 1997.

Quienes se creyeren con derecho pueden presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término, deben poner este particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días con el escrito pertinente. De no haber oposición o de no notificarse con ella a esta entidad, dentro del término señalado, se procederá a la aprobación del acto jurídico mencionado.

Quito, 08 ENE. 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel

SECRETARIO GENERAL

3760

ESPECIALES

DR. ANGEL SISALEMA SEVILLA

ABOGADO

AV. COLOMBIA 242 3ER. PISO OF.

309 - EDIF. M.M. JARAMILLO

DR. ALFONSO AREVALO MUÑOZ

ABOGADO

DRA. MARÍA BUSTAMANTE

ABOGADA